



ACTA No.003-2025
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA
FUNDACIÓN HUELLAS DE ARTE MUJERES VIVIENDO CON VIH SIDA
NIT. 900.211.458- 1

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 5:30 pm del día primero (02) de junio de 2025, se reunió la Asamblea General de la FUNDACIÓN HUELLAS DE ARTE MUJERES VIVIENDO CON VIH SIDA conforme lo establece el capítulo III, artículo 21 literal k del Estatuto, se reúne en sesión extra ordinaria, conforme a la convocatoria realizada por la directora **MAYERLINE VERA** el día veintidós (27) de mayo de 2025 vía telefónica.

Se convocaron a los seis (6) miembros fundadores y asociados, de los cuales asistieron los siguientes:

No	NOMBRE	DOCUMENTO
1	Paola Andrea Montaña Vera	52887330
2	Diana Rocío Montaña Vera	52776399
3	Laura Patricia Algarra Gil	1019080379
4	Lina María Munar Noguera	1000117862
5	Tatiana Roza Vera	1026597635
6	Mayerline Vera	52066997
7	Ruth Jannette Noguera (Invitada)	52180335
8	Eugenia Liber Vera (Invitada)	51768513

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Cumplimiento del literal numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017
4. Aprobación del Acta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Asistencia (Verificación de Quórum)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión el 100% de los miembros de la Asamblea General, como máximo organismo de gobierno de la Fundación.

2. Designación del presidente y secretario

Se designaron por unanimidad como presidente a la señora Mayerline Vera y como secretaria a la señora Diana Rocío Montaña, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Cumplimiento del literal numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017

Por medio de esta reunión extraordinaria la Asamblea General como máximo órgano de gobierno de la Fundación, hace constancia que la fundación cumple con el literal 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, debido a:

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que es de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto tributario.

Actividad meritoria artículo 359 del Estatuto tributario

La presidente de la reunión expone ante la Asamblea el objeto social que tiene la fundación: **contribuir al desarrollo humano integral de las personas que viven y conviven con VIH/sida, sus familias y la sociedad**, por lo cual hace referencia a que la fundación tiene la actividad meritoria del artículo 359 del Estatuto Tributario, numeral 5, literal a. *Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.*

Interés general y de acceso a la comunidad, artículo 359 Estatuto Tributario párrafos 1 y 2:

Parágrafo 1: Se entenderá que la actividad es de interés general cuando beneficia a un grupo poblacional (sector, barrio o comunidad determinada).

Parágrafo 2: Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Así mismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares

- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. Aprobación del Acta

88 Cámara de Comercio de Bogotá

La presidente de la reunión hace la lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidente y secretaria de la reunión.

La presidenta da por finalizada la sesión siendo las 6:30 pm.

Presidente

Mayerline Vera
C.C. 52.066.997

Secretaria

Diana Rocio Montaña
C.C. 52.776.399